



### ARTICULO I. Requisitos para la Certificación en la especialidad de Urología y el curso de Alta Especialidad o Sub especialidad en Trasplante Renal.

Los documentos para acceder al examen de certificación se manejarán mediante dos procedimientos (1 y 2), que son complementarios y sirven para la integración de su expediente completo en el Sistema de Gestión para Médicos Especialistas (SIGME):

**1.1.PROCEDIMIENTO 1.** Documentos para enviar en SOBRE CERRADO a las oficinas del Consejo Nacional Mexicano de Urología, A.C. Como destinatario y anotar sus datos como remitente

**1.2. PROCEDIMIENTO 2.** Documentos que deberán incluirse en línea, en su expediente electrónico personal, al que se tendrá acceso con clave específica y que servirá para su certificación y renovación de la certificación en el programa del SIGME, programa que tiene como objeto, que cada urólogo tenga su expediente con sus documentos. Esto evita duplicidad de documentos y le permitirá incluir en su expediente, los documentos que vaya juntando, para renovar su certificación y estar al tanto de su puntaje y vigencia de su certificación.

#### 1.1.PROCEDIMIENTO 1

##### 1.1.1. DOCUMENTOS EN FISICO QUE DEBERÁ ENVIAR EN SOBRE CERRADO A CONAMEU:

1.1.1.1. En formato original, la carta solicitud para su proceso de certificación, dirigida al presidente de CONAMEU, avalada por dos Médicos Urólogos con certificación vigente, conforme al formato diseñado para tal fin, contenido en el instructivo para certificación ubicado en la página WEB.

1.1.1.2. Dos fotografías recientes tamaño diploma, ovaladas, blanco y negro con fondo blanco, sin retoque, (escribir nombre completo en el reverso) sin lentes, caballeros corbata y saco, damas vestido formal. (No se aceptarán fotografías digitalizadas, deberán ser de estudio).

1.1.1.3. Comprobante de domicilio, reciente.

1.1.1.4. Ficha de depósito (original) que ampare el costo del examen, como se señala en el instructivo para la certificación ubicado en la página WEB de CONAMEU. NO SE ACEPTARÁ DINERO EN EFECTIVO.

#### 2.1. PROCEDIMIENTO 2

##### 2.1.1. DOCUMENTOS QUE DEBERAN INTEGRAR EN LINEA AL PROGRAMA SIGME, EN EL ACCESO EL PORTAL:

<https://conameuac.sigme.mx>, seguir los pasos señalados en el instructivo para la certificación. Al ingresar al Portal del Consejo Nacional Mexicano de Urología, le pedirá "Regístrate ahora" y le indicará "Crear cuenta". Esto lo llevará a una pantalla para que inscriba sus datos de identificación personal, los que debe de llenar con cuidado y precisión, dado con base en estos datos se expedirá su documento de Certificación.

2.1.2. Se le pedirán además documentos que son indispensables y obligatorios, los que deberá escanear, almacenar en un archivo e integrarlos a su expediente en la pantalla correspondiente del portal SIGME. Ellos son:

2.1.2.1. Acta de nacimiento, digitalizada por ambos lados



### REGLAMENTOS:

#### **ARTICULO I.** Requisitos para la Certificación

El sustentante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder aplicar los exámenes de Certificación

- a. Solicitud de inscripción por escrito del aspirante para el Examen, con atención al presidente.
- b. Cartas de aval por dos urólogos con vigencia de su Certificación por el CONAMEU.
- c. Constancia de residencia en Urología de su Institución Hospitalaria con Reconocimiento Universitario.
- d. Copia fotostática de:
  1. Título de Médico Cirujano expedido por una Universidad del país.
  2. En caso de ser extranjero:
    - 2.1 Deberá tener dominio del idioma español
    - 2.2 Los diplomas que lo acreditan deberán estar validados por un organismo de docencia competente con fotocopia autenticada por un Notario Público.
  3. Cédula de Médico Cirujano otorgada por el Registro de la Dirección General de Profesiones.
  4. Registro Federal de Contribuyentes.
  5. Clave Única de Registro Poblacional (CURP)
- e. Constancia y/o Certificado de Instituciones de Salud, Públicas o Privadas que avalen haber cumplido con éxito la residencia en urología con un mínimo de 5 años de duración.
- f. Currículum Vitae en formato digital PDF grabado en disco y/o memoria electrónica, donde se hará constar sus antecedentes como urólogo. El cual deberá seguir las pautas del modelo aprobado por el Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C. (CONAMEU) y que podrá ser consultado en la página WEB del Consejo. (artículo II del reglamento)
- g. Dos fotografías recientes tamaño diploma en blanco y negro de frente, los caballeros con saco y corbata y las damas vestido formal.
- h. Dirección, correo electrónico y números telefónicos del aspirante para cualquier comunicación.

- 2.1.2.2. Cedula única del Registro de Población (CURP), (digitalizado por ambos lados).
  - 2.1.2.3. Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), (digitalizado por ambos lados).
  - 2.1.2.4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (digitalizado por ambos lados).
  - 2.1.2.5. Título de la Licenciatura en Medicina (digitalizado por ambos lados).
  - 2.1.2.6. Cedula profesional de la licenciatura (digitalizado por ambos lados).
  - 2.1.2.7. Diploma de la Especialidad, expedido por una institución de salud, oficialmente reconocida.
  - 2.1.2.8. Carta compromiso para entrega del título pendiente (Título de la especialidad expedido por institución educativa)
  - 2.1.2.9. La Cedula de especialidad, digitalizada por ambos lados, será obligatoria para los urólogos en ejercicio que no se hubiesen certificado. Para los médicos urólogos recién egresados de la especialidad no será obligatoria a este momento.
  - 2.1.2.10. Para los Médicos Urólogos Extranjero se debe de acreditar: Dictamen sobre revalidación de estudios, emitido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DIGAIR), de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública.
- 2.1.3. La aportación económica de la Certificación será de acuerdo con lo fijado por el Consejo Directivo pudiéndose poner a consideración un incremento que no exceda un 10-15% anual.

## ARTICULO II. Requisitos para la Certificación en el Curso de Alta Especialidad o Subespecialidad en Trasplante renal.

### 2.1. MARCO NORMATIVO

Los médicos con la Especialidad de Urología, que laboran en programas de trasplante renal o realizan trasplante renal, a nivel institucional y privado, deben tener vigente la certificación en trasplante renal, para su protección legal, en apego al mandato señalado en los artículos 81 y 272 inciso II de la Ley General de Salud, y la Jurisprudencia del Artículo 5º Constitucional en materia laboral, emitida por la Segunda Sala (Tesis 2ª./J. 4/ 2017 (10ª), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 38, enero del 2017, tomo 1, página 490. En particular para trasplante, cumplir con las disposiciones del Capítulo II, artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.

2.2. El Examen de Certificación consta de dos etapas, una escrita y una oral. Dicho examen se efectuará como mínimo una vez al año en las sedes que para tal efecto determine el Consejo.

### 2.3. REQUISITOS PARA ACCEDER AL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN EN TRASPLANTE RENAL

- 2.3.1 Ser médico urólogo con certificación vigente en la Especialidad de Urología, por el Consejo Nacional Mexicano de Urología (CONAMEU).
- 2.3.2. Acreditar documentalmente mediante diploma que avale el Curso de Alta Especialidad o subespecialidad en Trasplante Renal, por un periodo mínimo de 11 meses, expedido por institución nacional o del extranjero, reconocida por CONAMEU y con aval universitario o, en su defecto:

- i. Toda la documentación arriba enumerada deberá ser entregada al Consejo Directivo por lo menos quince días antes de la fecha establecida para la evaluación.
- j. La aportación económica total de los derechos de Certificación y renovación de la vigencia de certificación deberá realizarse en forma previa a la aplicación del examen por medio de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del CONAMEU. quedando la ficha de depósito como comprobante para cualquier aclaración y canje por recibo oficial.
- k. La aportación económica de la Certificación será de acuerdo a lo fijado por el Consejo Directivo pudiéndose poner a consideración un incremento que no exceda un 10-15% anual.

## ARTICULO II. Del modelo de Curriculum Vitae

El currículum vitae se integrará por los rubros siguientes  
Datos personales.

- x Títulos
  - a. Universitarios
  - b. No Universitarios
- x Actividad Docente
  - a. Carrera docente
  - b. Cargos desempeñados
  - c. Cargos actuales
  - d. Otros
- x Actividad Asistencial
  - a. Cargos Pregrado
  - b. Cargos Postgrado
  - c. Cargos Actuales
  - d. Otros
- x Cursos de Perfeccionamiento
  - a. Asistente
  - b. Relator/ Coordinador
  - c. Cargos administrativos
  - d. Otros
- x Congresos / Jornadas / Simposios
  - a. Asistente
  - b. Relator/ Coordinador
  - c. Cargos administrativos
  - d. Otros
- x Publicaciones
  - a. Libros / Capítulos
  - b. Tesis
  - c. Trabajos
  - d. Otros
- x Sociedades Científicas

2.3.3. En forma transitoria se aceptará un documento expedido por Institución hospitalaria pública o privada, reconocido por CONAMEU, donde labora el aspirante y que avale, que el sustentante forma parte de un programa activo de Trasplante Renal avalado por el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), firmado por el Coordinador de Trasplante y el director de dicha institución u hospital, con antigüedad igual o mayor a 2 años en dicha actividad.

## 2.4. INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE EN EL PROGRAMA SISTEMA DE GESTION DE MEDICOS ESPECIALISTAS (SIGME).

Los documentos para acceder al examen se manejarán mediante dos procedimientos (1 y 2) que son complementarios y sirven para la integración de su expediente completo:

**2.4.1. PROCEDIMIENTO 1.** Documentos para enviar en SOBRE CERRADO a las oficinas del Consejo Nacional Mexicano de Urología, A.C. Como destinatario y anotar sus datos como remitente

**2.4.2. PROCEDIMIENTO 2.** Documentos que deberán incluirse en línea, en su expediente electrónico personal, al que usted tendrá acceso con clave específica y que servirá para su certificación en trasplante en el programa del (SIGME) que tiene como objeto, que cada urólogo tenga su expediente con sus documentos. Esto evita duplicidad de documentos y le permitirá incluir en su expediente, los documentos que vaya juntando, para renovar su certificación y estar al tanto de su puntaje y vigencia de su certificación en trasplante.

### 2.4.1. PROCEDIMIENTO 1

#### DOCUMENTOS EN FISICO QUE DEBERÁ ENVIAR EN SOBRE CERRADO A CONAMEU:

2.4.1.1. En formato original, la carta solicitud para su proceso de certificación con el formato señalado en el instructivo que aparece en la página WEB de CONAMEU, dirigida al presidente de CONAMEU y avalada por dos Médicos Urólogos con certificación vigente en trasplante renal.

2.4.1.2. Dos fotografías recientes tamaño diploma, ovaladas, blanco y negro con fondo blanco, sin retoque, (escribir nombre completo en el reverso) sin lentes, caballeros corbata y saco, damas vestido formal. (No se aceptarán fotografías digitalizadas, deberán ser de estudio).

2.4.1.3. Comprobante de domicilio, reciente.

2.4.1.4. Ficha de depósito (original) que ampare el costo del Examen. NO SE ACEPTARÁ DINERO EN EFECTIVO.

### 2.4.2. PROCEDIMIENTO 2

#### DOCUMENTOS QUE DEBERAN INTEGRAR EN LINEA AL PROGRAMA SIGME, EN EL ACCESO EL PORTAL SIGME:

<https://sigme.mx/CONAMEUAC/> seguir los pasos señalados en el instructivo para la certificación ubicado en la página WEB de CONAMEU. Al ingresar al Portal del Consejo Nacional Mexicano de Urología, le pedirá “Regístrate ahora” y le indicará “Crear cuenta”. Esto lo llevará a una pantalla para que inscriba sus datos de identificación personal, los que debe de llenar con cuidado y precisión, dado con base en estos datos se expedirá su documento de Certificación.



Se le pedirán además documentos que son indispensables y obligatorios, los que deberá escanear, almacenar en un archivo e integrarlos a su expediente en la pantalla correspondiente del portal SIGME. Ellos son:

- 2.4.2.1. Acta de nacimiento, digitalizada por ambos lados
- 2.4.2.2. Cedula única del Registro de Población (CURP), (digitalizado por ambos lados).
- 2.4.2.3. Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), (digitalizado por ambos lados).
- 2.4.2.4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (digitalizado por ambos lados).
- 2.4.2.5. Título de la Licenciatura en Medicina (digitalizado por ambos lados).
- 2.4.2.6. Cedula profesional de la licenciatura (digitalizado por ambos lados).
- 2.4.2.7. Diploma de la Especialidad, expedido por una institución de salud, oficialmente reconocida.
- 2.4.2.8. Título de la Especialidad en urología, expedido por institución educativa reconocida oficialmente.
- 2.4.2.9. La Cedula de especialidad, digitalizada por ambos lados.
- 2.4.2.10. Diploma del curso de Alta Especialidad en Trasplante, o constancia de participación en programa de Trasplante renal al menos por 2 años expedido por institución con programa de trasplante validado por el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA).
- 2.4.2.11. Certificación vigente en la Especialidad de Urología

## ARTICULO III. Del proceso de Evaluación.

- 3.1 El Consejo Directivo de Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C. fijará Las fechas de examen y hará la notificación a través de cartas-convocatoria y la! página del CONAMEU.
- 3.2 El Consejo Directivo tomará en consideración la opinión de las dos grandes agrupaciones Urológicas del País para la designación de fechas, sitios y periodicidad de las evaluaciones.
- 3.3 Las evaluaciones se efectuarán por el comité directivo en los términos propuestos por el propio Consejo Nacional Mexicano de Urología A.C. y aprobados por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM).
- 3.4 El examen escrito se llevará a cabo en un lugar, fecha y con la periodicidad que determine el Consejo Directivo y será supervisado por miembros de este.
  - 3.4.1.- El examen escrito para la especialidad de Urología, constará de un mínimo de 300 reactivos de opción múltiple, y para el curso de alta especialidad o subespecialidad en trasplante renal, será de 150 reactivos de opción múltiple. Se debe incluir material fotográfico de casos anatomopatológicos e imagenológicos en urología. El tiempo máximo para resolverlo es de tres horas, para el examen de urología y de 90 minutos para el examen de trasplante renal. Sin embargo, quedará a discreción del Consejo Directivo prolongar el tiempo cuando lo considere necesario.
  - 3.4.2.- El examen escrito deberá contar con los criterios de ser válido, confiable, discriminatorio con nivel conocido de dificultad (VCDNCD). Este examen deberá haber sido formulado con asesoría profesional, de un banco de reactivos con los mismos criterios de calidad y susceptibles de ser estudiados desde



- a. Miembro
  - b. Cargos Desempeñados
  - c. Cargos Actuales
  - d. Otros
- x Premios / Becas / Subsidios
  - x Otros elementos de juicio que se consideren necesarios.

## ARTICULO III. Del proceso de Evaluación.

- 1.1.-El Consejo Directivo de Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C. fijará las fechas de examen y hará la notificación a través de cartas-convocatoria y la página del CONAMEU.
- 1.2.- El Consejo Directivo tomará en consideración la opinión de las dos grandes agrupaciones Urológicas del País para la designación de fechas, sitios y periodicidad de las evaluaciones.
- 1.3.- Las evaluaciones se efectuarán por el comité directivo en los términos propuestos por el propio Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C. y aprobados por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM).
- 1.4.-El examen escrito se llevará a cabo en un lugar, fecha y con la periodicidad que determine el Consejo Directivo y será supervisado por miembros del mismo.
  - 1.4.1.- El examen escrito constará de un mínimo de 300 reactivos de opción múltiple, debiendo incluir material fotográfico de casos anatomopatológicos e imagenológicos en urología. El tiempo máximo para resolverlo es de tres horas, sin embargo quedará a discreción del Consejo Directivo prolongar el tiempo cuando lo considere necesario.
  - 1.4.2.- El examen escrito deberá contar con los criterios de ser válido, confiable, discriminatorio con nivel conocido de dificultad (VCDNCD). Este examen deberá haber sido formulado con asesoría profesional, de un banco de reactivos con los mismos criterios de calidad y susceptibles de ser estudiados desde el punto de vista metodológico. Estar basado en enfermedades de mayor incidencia y prevalencia, tener un equilibrio en casos clínicos y ciencias básicas.

el punto de vista metodológico y estar basado en enfermedades y problemas de mayor incidencia y prevalencia, así como tener equilibrio en casos clínicos y ciencias básicas.

3.4.3. La etapa clínica oral del examen se presentará ante un jurado integrado por cinco sinodales que incluye presidente, secretario y tres vocales; todos ellos de reconocida honorabilidad y capacidad académica y con certificación vigente.

3.4.4. Se desarrollará en Hospitales sede que tengan curso universitario y previamente hayan sido autorizados por el Consejo.

3.4.5. Los candidatos deberán presentarse puntualmente y vestidos correctamente considerando la trascendencia del acto.

3.4.6. El examen oral se realizará en base a casos clínicos estructurados y objetivos (CCEO), basado en enfermedades con mayor incidencia y prevalencia.

3.4.7. El tiempo máximo para el examen oral será de 60 minutos.

3.4.8. Los sinodales deberán evitar señalamientos, prejuicios, estigmatizaciones.

3.4.9. La participación del personal médico residente se limita a la presentación del caso clínico con las pausas necesarias que el sustentante o el jurado solicite. De ninguna manera el médico residente podrá intervenir directamente en la evaluación del candidato.

#### ARTICULO IV. De los Resultados de la Certificación.

4.1. Las actas de evaluación deberán ser manejadas exclusivamente por el presidente del jurado.

4.2. En caso de falta de acuerdo en la calificación, el presidente debe buscar consenso hasta lograr una calificación unánime de cada caso en particular. De ninguna manera la secretaría del Consejo aceptará actas con decisiones divididas; dado el caso, bajo decisión por mayoría calificada, se definiría el dar al sustentante la oportunidad de escoger otro caso para su examen oral. En caso de volver a presentar decisión dividida, si es por mayoría el **consejo debe acatar la decisión del jurado, y lo declarará como no aprobado** y el candidato deberá presentar nuevamente el examen clínico-oral en un plazo determinado por el Consejo.

4.3. A solicitud expresa, los resultados serán comunicados por escrito a los postulantes por el comité directivo del Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C. y los mismos serán inapelables.

4.4. El Consejo enviará en un sobre cerrado dichas actas que están impresas con los datos del candidato a certificarse y los datos de los integrantes del jurado en un formato simple para poner la calificación y firma de cada uno de los jurados.

4.5. El jurado por conducto de su presidente informará al sustentante el resultado de su examen.

4.6. El Consejo Directivo, deberá publicar a más tardar en una semana posterior a la aplicación del examen en la página WEB del CONAMEU la relación de los sustentantes aprobados.

4.7. El CONAMEU expedirá la constancia correspondiente a los especialistas que hayan aprobado el examen estableciendo la vigencia de su Certificación.

1.5.- La etapa clínica oral del examen se presentará ante un jurado integrado por cinco sinodales que incluye Presidente, Secretario y tres vocales; todos ellos de reconocida honorabilidad y capacidad académica y con Certificación vigente.

1.5.1.-Se desarrollará en Hospitales sede que tengan curso universitario y previamente hayan sido autorizados por el Consejo.

1.5.2.-Los candidatos deberán presentarse puntualmente y vestidos correctamente considerando la trascendencia del acto.

1.5.3.-El examen oral se realizará en base a casos clínicos estructurados y objetivos (CCEO), basado en enfermedades con mayor incidencia y prevalencia.

1.5.3.-El tiempo máximo para el examen oral será de 60 minutos.

1.5.4.- Los sinodales deberán evitar señalamientos, prejuicios, estigmatizaciones.

1.6.- El personal médico residente no debe participar en el desarrollo del examen de certificación; su función se limita a la presentación del caso y del material clínico complementario a solicitud del sustentante y/o del jurado. De ninguna manera el médico residente podrá intervenir directamente en la evaluación del candidato.

#### ARTICULO IV. De los Resultados de la Certificación.

1.1.- Las actas de evaluación deberán ser manejadas exclusivamente por el presidente del jurado.

1.2.- En caso de falta de acuerdo en la calificación, el Presidente debe buscar consenso hasta lograr una calificación unánime de cada caso en particular. De ninguna manera la Secretaría del Consejo aceptará actas con decisiones divididas; dado el caso, este Consejo lo declarará como no evaluado y el candidato deberá presentar nuevamente el examen clínico-oral en un plazo determinado por el Consejo.

1.3.- A solicitud expresa, los resultados serán comunicados por escrito a los postulantes por el comité directivo del Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C. y los mismos serán inapelables.

1.4.- El Consejo enviará en un sobre cerrado dichas actas que están impresas con los datos del candidato a certificarse y los datos de los integrantes del jurado en un formato simple para poner la calificación y firma de cada uno de los jurados.

1.5.- Los postulantes podrán solicitar copia del acta de examen.



4.8. El CONAMEU entregará a los sustentantes acreditados un diploma foliado de certificación y/o de vigencia de certificación según fuere el caso, el cual contará con el sello de idoneidad otorgado por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM).

4.9. El comité directivo del Consejo Nacional Mexicano de Urología A.C. Informará a la CONACEM los resultados de las evaluaciones.

4.10. En el Caso de los Centros Formadores de Especialistas en Urología, se les informará de los resultados al jefe del servicio y a los profesores titular y adjunto, a la Universidad y al CONACEM.

4.11. El sustentante que no apruebe el examen podrá solicitar al Consejo Directivo la autorización para volver a presentarlo, debiendo realizar nuevamente los trámites y la aportación económica correspondiente para una nueva aplicación.

## ARTICULO V. Del jurado examinador

5.1 Un médico urólogo puede ser presidente del Jurado si llena los siguientes requisitos:

- 5.1.1. Contar con la renovación de la vigencia de la Certificación del Consejo Nacional Mexicano de Urología A.C.
- 5.1.2. Ser jefe de servicio, profesor titular o adjunto del hospital sede.
- 5.1.3. Preferentemente pertenecer a una de las dos grandes agrupaciones urológicas del país
- 5.1.4. Experiencia como sinodal al menos en dos ocasiones previas.

5.2. Son funciones del presidente durante el desarrollo del examen, las siguientes:

- 5.2.1. Coordinar la organización del examen.
- 5.2.2. Verificar que el material de los casos clínicos para el examen se encuentre completo y en orden.
- 5.2.3. Coordinar el desarrollo del examen con cada candidato individualmente, moderando la participación de los sinodales.
- 5.2.4. Solicitar a los sinodales la calificación individual para cada uno de los candidatos al finalizar el examen.
- 5.2.5. Asumir la responsabilidad del manejo de las actas de calificación, buscando que ésta sea el resultado de la decisión unánime del jurado mediante consenso.
- 5.2.6. Recibir, manejar y devolver a la Secretaría del Consejo las actas del examen.

5.3 Un médico urólogo puede ser secretario del jurado si llena los siguientes requisitos:

- 5.3.1. Recertificación vigente del Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C.
- 5.3.2. Ser jefe de servicio, profesor titular o adjunto del hospital sede.
- 5.3.3. Pertenecer a una de las dos grandes agrupaciones urológicas del país.



1.6.- El Consejo Directivo, deberá publicar a más tardar en una semana posterior a la aplicación del examen en la página WEB del CONAMEU la relación de los sustentantes aprobados.

1.7.- El CONAMEU expedirá la constancia correspondiente a los especialistas que hayan aprobado el examen estableciendo la vigencia de su Certificación.

1.8.- El CONAMEU entregará a los sustentantes acreditados un diploma foliado de certificación y/o de vigencia de certificación según fuere el caso, el cual contará con el sello de idoneidad otorgado por la Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.

1.9.- El comité directivo del Consejo Nacional Mexicano de Urología A.C. informará a la CONACEM los resultados de las evaluaciones.

2.0.- En el Caso de los Centros formadores de Especialistas en Urología, se les informará de los resultados al profesor titular del hospital correspondiente, la Universidad y al CONACEM.

2.1.- El postulante que no apruebe el examen podrá solicitar al Consejo Directivo la autorización para volver a presentarlo, debiendo realizar nuevamente los trámites y la aportación económica correspondiente para una nueva aplicación.

## ARTICULO V. Del jurado examinador

1.1.-Un médico urólogo puede ser Presidente del Jurado si llena los siguientes requisitos:

- a. Contar con la renovación de la vigencia de la Certificación del Consejo Nacional Mexicano de Urología A.C.
- b. Ser jefe de servicio, profesor titular o adjunto del hospital sede.
- c. Pertenecer a una de las dos grandes agrupaciones urológicas del país.
- d. Experiencia como sinodal al menos en dos ocasiones previas.

5.3.4. Experiencia como sinodal al menos en dos ocasiones.

Son funciones del secretario durante el desarrollo del examen, las siguientes:

5.3.1. Verificar que el material de los casos clínicos para el examen se encuentre completo y en orden.

5.3.2. Ayudar en la organización y desarrollo del examen al presidente del jurado.

5.3.3. Recabar actas de examen firmadas por el jurado.

5.4. Un médico urólogo puede ser sinodal-vocal del jurado si llena los siguientes requisitos:

5.4.1. Tener renovación de la vigencia de la Certificación por el Consejo Nacional

Mexicano de Urología A. C.

5.4.2. Distinguirse por su actividad académica y su reconocida práctica docente en el hospital designado como sede y/o en el que trabaja.

5.4.3. Pertenecer a una de las dos grandes agrupaciones urológicas del país como miembro activo.

Son funciones de los sinodales - vocales durante el desarrollo del examen, las siguientes:

5.4.1. Participar activamente en la evaluación de los conocimientos de la especialidad de cada uno de los candidatos a certificación.

5.4.2. Realizar una evaluación ordenada y congruente en relación a los conocimientos teóricos y de competencia.

## ARTICULO VI. De las Sedes.

6.1. Para los exámenes escrito y oral, las sedes a elegir deberán contar con instalaciones adecuadas y con los recursos tecnológicos necesarios para su aplicación y tener la comodidad suficiente para permitir la concentración de los sustentantes.

6.2. Los Hospitales Candidatos para el examen oral, pueden aspirar al honor de ser sede del examen del Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C. aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

6.2.1. Contar con curso con reconocimiento universitario de postgrado en urología.

6.2.2. Disponer de instalaciones adecuadas para llevar a cabo el examen de certificación.

6.2.3. Contar con un grupo médico con certificación vigente, con actividad académica reconocida y con práctica docente de postgrado.

1.2.-Son funciones del Presidente durante el desarrollo del examen, las siguientes:

- Coordinar la organización del examen.
- Verificar que el material de los casos clínicos para el examen se encuentre completo y en orden.
- Coordinar el desarrollo del examen con cada candidato individualmente, moderando la participación de los sinodales.
- Solicitar a los sinodales la calificación individual para cada uno de los candidatos al finalizar el examen.
- Asumir la responsabilidad del manejo de las actas de calificación, buscando que ésta sea el resultado de la decisión unánime del jurado mediante consenso.
- Recibir, manejar y devolver a la Secretaría del Consejo las actas del examen.

2.1.-Un médico urólogo puede ser Secretario del jurado si llena los siguientes requisitos:

- Recertificación vigente del Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C.
- Ser jefe de servicio, profesor titular o adjunto del hospital sede.
- Pertenecer a una de las dos grandes agrupaciones urológicas del país.
- Experiencia como sinodal al menos en dos ocasiones.

2.2.- Son funciones del Secretario durante el desarrollo del examen, las siguientes:

- Verificar que el material de los casos clínicos para el examen se encuentre completo y en orden.
- Ayudar en la organización y desarrollo del examen al presidente del jurado.
- Recabar actas de examen firmadas por el jurado.

3.1.- Un médico urólogo puede ser Sinodal-Vocal del jurado si llena los siguientes requisitos:

- Tener renovación de la vigencia de la Certificación por el Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C.
- Distinguirse por su actividad académica y su reconocida práctica docente en el hospital designado como sede y/o en el que trabaja.
- Pertenecer a una de las dos grandes agrupaciones urológicas del país como miembro activo.



## ARTICULO VII. De la renovación de la vigencia de la Certificación

### 7.1. INSTRUCCIONES GENERALES

La renovación de la vigencia de la certificación (Recertificación), se podrá iniciar 90 días antes de la vigencia de la certificación por dos procedimientos:

7.1.1 Para la recertificación por puntaje se requieren que las actividades realizadas en los 5 años permitan obtener 250 puntos para el quinquenio a evaluar, conforme al tabulador del formato de autoevaluación

7.1.2 Recertificación por examen escrito de 300 reactivos en la fecha señalada por CONAMEU, si no se alcanza el puntaje de 250 puntos al final del quinquenio a evaluar, no se realiza el proceso de renovación de su certificación o bien, si se desea hacerlo vía el examen.

### 7.2. INSTRUCCIONES TÉCNICO-EDUCACIONALES PARA LA RECERTIFICACIÓN

Con objeto de cumplir con lo establecido en el formato de autoevaluación y lograr los 250 puntos los capítulos 1,2 y 3 son obligatorios y se debe alcanzar el puntaje señalado:

7.2.1. Actividades Asistenciales: mínimo requerido de 50 puntos. Las constancias deberán señalar que la actividad es vigente durante el periodo quinquenal que se pretende validar para la certificación.

7.2.2. Actividad Académica: Mínimo requerido de 25 puntos.

7.2.3. Actividades de Educación Médica Continua: Mínimo requerido de 125 puntos.

7.2.4. Los capítulos 4 y 5 también cuentan y suman al puntaje, aun cuando no sean obligatorios.

7.2.5. Para orientarlo acerca del puntaje de los eventos de educación continua para el proceso de recertificación, favor de descargar el FORMATO DE AUTOEVALUACION CURRICULAR normado por la CONACEM y que es uniforme para todos los consejos de las especialidades médicas del país. Al crear de novo su expediente en el programa SIGME (Sistema de Gestión de Médicos Especialistas) para la actualización de la vigencia de su certificación ya no será necesario enviar el formato de Autoevaluación Curricular a CONAMEU. Este formato tendrá el objetivo de orientarlo para ir completando su puntaje durante el quinquenio y el puntaje específico de cada uno de los eventos o modalidades de educación. Podrá acceder al Formato de autoevaluación en el instructivo para la renovación de la certificación en la página WEB de CONAMEU

7.2.6. Las actividades que acredite deben estar relacionadas a la urología y haberse realizado durante el quinquenio a evaluar. Se debe acreditar al menos dos eventos académicos nacionales o internacionales que incluyan la actualización en los problemas más frecuentes (por prevalencia e incidencia) en la urología en general (para cumplir con 90 de los 135 puntos) del capítulo 3 del formato de autoevaluación denominado: "Actividades de educación médica continua".

7.2.7. Serán tomados en cuenta actividades académicas en ciencias básicas: Fisiología, farmacología, medicina molecular, etc. Educación médica: didáctica, pedagogía, etc. Investigación médica: metodología de la investigación, teoría de las decisiones, etc., de utilidad para la práctica de la urología, así como diplomados, maestrías y doctorados aplicables al ejercicio de la urología.



3.2.- Son funciones de los Sinodales Vocales durante el desarrollo del examen, las siguientes:

- Participar activamente en la evaluación de los conocimientos de la especialidad de cada uno de los candidatos a certificación.
- Realizar una evaluación ordenada y congruente en relación a los conocimientos teóricos y de competencia.

## ARTICULO VI. De las Sedes.

1.1.- Para el Examen Escrito las Sedes deberán contar con instalaciones adecuadas y con los recursos tecnológicos necesarios para su aplicación y tener la comodidad suficiente para permitir la concentración de los sustentantes.

1.2.- Los Hospitales Candidatos pueden aspirar al honor de ser sede del examen del Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C. aquellos hospitales o sitios que cumplan con los siguientes requisitos:

1.2.1.- Contar con curso de reconocimiento universitario de postgrado en urología.

1.2.2.- Disponer de instalaciones adecuadas para llevar a cabo el examen de certificación.

1.2.3.- Contar con un grupo médico con certificación vigente, con actividad académica reconocida y con práctica docente de postgrado.

## ARTICULO VII. De la renovación de la vigencia de la Certificación

Son requisitos para renovar la vigencia de la Certificación ante el CONAMEU los siguientes puntos:

- Descargar de la página WEB del CONAMEU el formato de auto evaluación curricular para guiarse sobre los puntajes establecidos en sus actividades curriculares
- Presentar solicitud por escrito de su deseo de renovar su Certificación dirigida al presidente en turno.
- Enviar currículum vitae en formato PDF grabado en disco compacto y/o dispositivo de almacenamiento universal (USB) de los últimos cinco años de las actividades académicas y profesionales realizadas en relación a la especialidad. No se aceptarán copias fotostáticas y no se tomarán en cuenta actividades académicas y profesionales no relacionadas con la Urología.

7.2.8. Para quienes ejerzan prioritariamente un capítulo de la urología como: Andrología, trasplante renal, urología pediátrica, urología oncológica, Endourología y otras, deberán acreditar al menos las dos actividades de educación médica continua que comprenda la Urología General, durante el quinquenio a evaluar para el capítulo 3 del formato de autoevaluación.

7.2.9. Las cartas - constancias de actividades que abarquen períodos deben tener las fechas de inicio de la actividad y de la terminación de esta, o bien, que actualmente continúa realizándola. Ejemplo: Actividad institucional pública, privada, médico adscrito, jefatura, profesor, miembro de comité, etc. La misma idea se aplica a la pertenencia a asociaciones. Para acreditar y calificar la pertenencia a una sociedad o asociación urológica, nacional o internacional, además de la constancia que lo acredite como socio, deberá adjuntar constancia de vigencia de la membresía, especificando el periodo de tiempo que tiene como miembro y/o el cargo que desempeña, señalando la fecha de expedición de la constancia.

7.2.10. La Sociedad Mexicana de Urología Colegio de Profesionistas, A.C. (SMUCP), el Colegio Mexicano de Urología Nacional, A.C. (CMUN) y los colegios estatales otorgan estas cartas-constancia. Lo mismo es válido para las asociaciones internacionales, a petición del interesado.

7.2.11. Es necesario que las constancias a eventos de educación continua señalen con precisión la duración del evento (fechas de inicio y terminación) y de preferencia el número de horas para modalidad educativa: Curso, Taller, Simposio, Reunión o Encuentro Académico, Sesión, Conferencia, debido a que el formato de autoevaluación otorga el puntaje por horas de actividad. Para Orientación ver: en la página WEB de CONAMEU: [Acceso a: ORIENTACION PARA ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS O DIPLOMAS](#)

7.2.12. Cuando no se especifique en la constancia el número de horas (en eventos académicos realizados, con anterioridad a la modificación y publicación del presente instructivo en la página WEB de CONAMEU) el criterio para otorgar calificación a cursos, talleres, reunión o encuentra académico (nomenclatura del formato de Autoevaluación vigente) u otra actividad de educación continua, será el considerar que cada día representa una jornada académica de 8 horas.

7.2.13. Solamente son válidos los cursos y congresos nacionales con aval del CONAMEU o los cursos y congresos internacionales impartidos por Instituciones u organizaciones de reconocido prestigio. Están exentos de este requisito los congresos y cursos pre y transcongreso de a SMUCP y el CMUN (si el holograma otorgado por el CONAMEU se encuentra en el reverso del diploma, este debe escanearse). Los cursos que no cumplan este requisito no le generan puntaje. (como parte de la orientación para el aval a eventos académicos por parte de CONAMEU se solicitará listado de los asistentes al evento, para validación de las constancias a ingresar al programa SIGME).

7.2.14. En los documentos de acreditación de actividades docentes debe especificarse la materia impartida (que debe ser parte de la especialidad), el nivel (pregrado o posgrado, maestría, doctorado, etc.), el período de actividad y la categoría de profesor respectiva.

7.2.15. En cuanto a las publicaciones se requiere especificar la referencia conforme a las Reglas de Vancouver y adjuntar la caratula del documento escaneado en la carpeta correspondiente del programa SIGME. Esta misma estructura se aplica a las constancias por los trabajos presentados en Jornadas, Simposios, Reuniones Científicas, etc.

- d. Deberá anexar la fecha y lugar de su última renovación de su Certificación en Urología.
- e. Título, cedula de profesiones y cedula de la especialidad.
- f. Diploma de la certificación y última renovación de la vigencia de Certificación.
- g. Constancia que lo acredite como SOCIO ACTIVO de la Sociedad Mexicana de Urología Colegio de Profesionistas A.C, o del Colegio Mexicano de Urología Nacional A.C.
- h. Enviar datos personales en relación al nombre, dirección, correo electrónico, números telefónicos, registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal y CURP.
- i. Dos fotografías recientes tamaño diploma ovaladas, blanco y negro sin retoque, (escribir nombre completo en el reverso) caballeros corbata y saco, damas vestido formal.
- j. El costo de la renovación de la vigencia de la Certificación en Urología y Trasplante Renal será fijado por el Consejo Directivo y en caso de renovación extemporánea, se cobrará un recargo proporcional por cada mes de retraso después de la fecha en que debió actualizar su Certificación.
- k. Las aportaciones económicas se realizarán por depósito en las cuentas bancarias que el CONAMEU establezca. No aceptándose pagos en efectivo.
- l. Los Urólogos que soliciten su renovación de Certificación y no acumulen el puntaje mínimo (100 puntos) deberán presentar examen escrito de 300 reactivos.
- m. El Urólogo solicitante deberá dar su autorización por escrito al CONAMEU para el uso de sus datos personales de acuerdo a como lo marca la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares.

7.2.16. Para otras constancias de publicaciones, sobre todo en medios electrónicos, consultar el documento de: [ORIENTACION PARA ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS O DIPLOMAS](#)

7.2.17. Los 250 puntos deben lograrse en un período de 5 años, a la fecha de la vigencia de su certificación.

### **7.3. INSTRUCCIONES PARA EL ENVIO DE DOCUMENTOS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE EN EL PROGRAMA SIGME PARA RENOVACION DE LA CERTIFICACION EN LA ESPECIALIDAD DE UROLOGIA.**

Los documentos para el proceso de actualización de su renovación de la certificación se manejarán mediante **dos procedimientos** (1 y 2), que son complementarios y sirven para la integración de su expediente completo ya sea creado de novo o para complementar la documentación si su expediente ya existe, a partir de la implementación del programa SIGME.

7.3.1. **PROCEDIMIENTO 1.** Documentos para enviar en **SOBRE CERRADO** a las oficinas del Consejo Nacional Mexicano de Urología, A.C. Como destinatario y anotar sus datos como remitente

7.3.2. **PROCEDIMIENTO 2.** Documentos que deberán incluirse en línea, en su **expediente electrónico personal**, al que usted tendrá acceso con clave específica y que servirá para su **certificación y renovación de su certificación** en el programa del **SISTEMA DE GESTION DE MEDICOS ESPECIALISTAS (SIGME)** que tiene como objetivo, que **cada urólogo tenga su expediente con sus documentos**. Esto evita duplicidad de documentos y le permitirá incluir en su expediente, los documentos que vaya juntando, para renovar su certificación y estar al tanto de su puntaje y vigencia de su certificación.

#### **7.3.1. PROCEDIMIENTO 1**

##### **DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENVIAR EN SOBRE CERRADO A CONAMEU:**

7.3.1.1. En formato original, la carta solicitud para su proceso de renovación de la certificación (recertificación), dirigida al, presidente de CONAMEU, avalada por dos Médicos Urólogos con certificación vigente. El formato de carta lo podrá acceder en la pagina WEB de CONAMEU. **Acceso a: FORMATO DE CARTA PARA SOLICITAR LA RE-CERTIFICACIÓN DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONAMEU.**

7.3.1.2. Dos fotografías recientes tamaño diploma, ovaladas, blanco y negro con fondo blanco, sin retoque, (escribir nombre completo en el reverso) sin lentes, caballeros corbata y saco, damas vestido formal. (No se aceptarán fotografías digitalizadas, deberán ser de estudio).

7.3.1.3. Comprobante de domicilio, reciente.

7.3.1.4. Ficha de depósito (original) que ampare el costo del Examen a nombre del “Consejo Nacional Mexicano de Urología A.C.; (favor conservar copia). NO SE ACEPTARÁ DINERO EN EFECTIVO.

#### **7.3.2. PROCEDIMIENTO 2**

##### **DOCUMENTOS QUE DEBERAN INTEGRAR EN LINEA AL PROGRAMA SIGME, EN EL ACCESO DEL PORTAL SIGME:**

<https://sigme.mx/CONAMEUAC/> Puedes leer el Instructivo para uso del portal en: [acceso a PORTAL](#)

Al ingresar al Portal del Consejo Nacional Mexicano de Urología, le pedirá “Regístrate ahora” y le indicará “Crear cuenta”. Esto lo llevará a una pantalla para que inscriba sus datos de identificación personal, los que debe de llenar con cuidado y precisión, dado **con base en estos datos se expedirá su documento de Certificación**.

Se le pedirán además documentos que son indispensables y obligatorios, los que deberá escanear, almacenar en un archivo e integrarlos a su expediente en la pantalla correspondiente del portal SIGME. Ellos son:

- 7.3.2.1. Acta de nacimiento, digitalizada por ambos lados
- 7.3.2.2. Cedula única del Registro de Población (CURP), (digitalizado por ambos lados).
- 7.3.2.3. Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), (digitalizado por ambos lados).
- 7.3.2.4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (digitalizado por ambos lados).
- 7.3.2.5. Título de la Licenciatura en Medicina (digitalizado por ambos lados).
- 7.3.2.6. Cedula profesional de la licenciatura (digitalizado por ambos lados).
- 7.3.2.7. Diploma de la Especialidad, expedido por una institución de salud, oficialmente reconocida.
- 7.3.2.8. Título de la especialidad, expedido por una Institución Educativa oficialmente reconocida
- 7.3.2.9. La Cedula de especialidad, digitalizada por ambos lados, obligatoria para los urólogos en ejercicio que no se hubiesen certificado.
- 7.3.2.10. Copia del Certificado Vigente por el Consejo Nacional Mexicano de Urología o del ultimo Certificado expedido por CONAMEU.

7.3.3. Para quienes accedan a la **renovación de la vigencia de su certificación por curriculum (puntaje)**, podrán ir acreditando sus documentos paulatinamente a su expediente personal conforme a las instrucciones y pasos que señala las pantallas del programa SIGME para la Recertificación (Renovación de la Certificación).

7.3.4. Para quienes **opten por presentar el examen escrito** para la renovación de la vigencia de su certificación, o para aquellos que habiendo perdido la vigencia de su certificación **deban de presentar el examen escrito** para renovarla, una vez integrados los documentos señalados en los incisos 7.3.1. y 7.3.2. del presente documento, deberán estar atentos a la convocatoria para el examen.

#### 7.3.5. INSTRUCCIONES PARA EL UROLOGO QUE YA TIENE EXPEDIENTE EN SIGME

7.3.5.1. Deberá acreditar el diploma de su última certificación, señalando folio y fecha, e integrar sus documentos curriculares de los 5 años previos, en los apartados específicos de la plataforma SIGME.

#### 7.4. **INSTRUCCIONES PARA EL ENVIO DE DOCUMENTOS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE EN EL PROGRAMA SIGME PARA RENOVACION DE LA CERTIFICACION PARA EL CURSO DE ALTA ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD EN TRASPLANTE RENAL.**

Los documentos para el proceso de actualización de su renovación de la certificación se manejarán mediante **dos procedimientos** (1 y 2), que son complementarios y sirven para la integración de su expediente completo ya sea creado de novo o para complementar la documentación si su expediente ya existe, a partir de la implementación del programa SIGME.

7.4.1. **PROCEDIMIENTO 1.** Documentos para enviar en **SOBRE CERRADO** a las oficinas del Consejo Nacional Mexicano de Urología, A.C. Como destinatario y anotar sus datos como remitente

7.4.2. **PROCEDIMIENTO 2.** Documentos que deberán incluirse en línea, en su **expediente electrónico personal**, al que usted tendrá acceso con clave específica y que servirá para su **certificación y renovación de su certificación** en el programa del **SISTEMA DE GESTION DE MEDICOS ESPECIALISTAS (SIGME)** que tiene como objetivo, que **cada urólogo tenga su expediente con sus documentos**. Esto evita duplicidad de documentos y le permitirá incluir en su expediente, los documentos que vaya juntando, para renovar su certificación y estar al tanto de su puntaje y vigencia de su certificación.

## **7.4.1. PROCEDIMIENTO 1**

### **DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENVIAR EN SOBRE CERRADO A CONAMEU:**

7.4.1.1. En formato original, la carta solicitud para su proceso de renovación de la certificación (recertificación), dirigida al, presidente de CONAMEU, avalada por dos Médicos Urólogos con certificación vigente en trasplante. El formato de carta lo podrá acceder en la página WEB de CONAMEU. **Acceso a: FORMATO DE CARTA PARA SOLICITAR LA RE-CERTIFICACIÓN DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONAMEU.**

7.4.1.2. Dos fotografías recientes tamaño diploma, ovaladas, blanco y negro con fondo blanco, sin retoque, (escribir nombre completo en el reverso) sin lentes, caballeros corbata y saco, damas vestido formal. (No se aceptarán fotografías digitalizadas, deberán ser de estudio).

7.4.1.3. Comprobante de domicilio, reciente.

7.4.1.4. Ficha de depósito (original) que ampare el costo del Examen a nombre del “Consejo Nacional Mexicano de Urología A.C.”; (favor conservar copia). **NO SE ACEPTARÁ DINERO EN EFECTIVO.**

## **7.4.2. PROCEDIMIENTO 2**

### **DOCUMENTOS QUE DEBERAN INTEGRAR EN LINEA AL PROGRAMA SIGME, EN EL ACCESO EL PORTAL SIGME:**

<https://conameuac.sigme.mx/> Puedes leer el Instructivo para uso del portal en: acceso a PORTAL

Al ingresar al Portal del Consejo Nacional Mexicano de Urología, le pedirá “Regístrate ahora” y le indicará “Crear cuenta”. Esto lo llevará a una pantalla para que inscriba sus datos de identificación personal, los que debe de llenar con cuidado y precisión, dado **con base en estos datos se expedirá su documento de Certificación**.

Se le pedirán además documentos que son indispensables y obligatorios, los que deberá escanear, almacenar en un archivo e integrarlos a su expediente en la pantalla correspondiente del portal SIGME. Ellos son:

- 7.4.2.1. Acta de nacimiento, digitalizada por ambos lados
- 7.4.2.2. Cedula única del Registro de Población (CURP), (digitalizado por ambos lados).
- 7.4.2.3. Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), (digitalizado por ambos lados).
- 7.4.2.4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (digitalizado por ambos lados).
- 7.4.2.5. Título de la Licenciatura en Medicina (digitalizado por ambos lados).
- 7.4.2.6. Cedula profesional de la licenciatura (digitalizado por ambos lados).
- 7.4.2.7. Diploma de la Especialidad, expedido por una institución de salud, oficialmente reconocida.

- 7.4.2.8. Título de la especialidad, expedido por una Institución Educativa oficialmente reconocida
- 7.4.2.9. La Cedula de especialidad, digitalizada por ambos lados, obligatoria para los urólogos en ejercicio que no se hubiesen certificado.
- 7.4.2.10. Copia del Certificado Vigente por el Consejo Nacional Mexicano de Urología o del ultimo Certificado expedido por CONAMEU.
- 7.4.2.11. Copia del Certificado en trasplante renal, expedido por CONAMEU.

7.4.3. Para quienes accedan a la **renovación de la vigencia de su certificación por curriculum (puntaje)**, podrán ir acreditando sus documentos paulatinamente a su expediente personal conforme a las instrucciones y pasos que señala las pantallas del programa SIMGE para la Recertificación (Renovación de la Certificación).

7.4.4. Para quienes **opten por presentar el examen escrito** para la renovación de la vigencia de su certificación, o para aquellos que habiendo perdido la vigencia de su certificación **deban de presentar el examen escrito** para renovarla, una vez integrados los documentos señalados en los incisos: 7.4.1. y 7.4.2. del presente documento, deberán estar atentos a la convocatoria para el examen.

7.4.5. INSTRUCCIONES PARA EL UROLOGO QUE YA TIENE EXPEDIENTE EN SIGME EN TRASPLANTE RENAL.

7.4.5.1. Deberá acreditar el diploma de su última certificación, señalando folio y fecha, e integrar sus documentos curriculares de los 5 años previos, en los apartados específicos de la plataforma SIGME.

## ARTICULO VIII. Resultados de la renovación de la vigencia de Certificación.

8.1. Una vez cubiertos los requisitos de puntaje para lograr la actualización de la vigencia en su Certificación se le dará aviso al interesado y se procederá a la realización de su constancia y diploma correspondiente con las características que marcan los estatutos.

8.2. El urólogo certificado por el Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C. recibirá un diploma avalado por el CONACEM y el CONAMEU el cual contará con sello de idoneidad, número de folio y fecha de inicio y terminación de vigencia que lo acredita como especialista certificado, según el artículo 272bis de la Ley General de Salud.

8.3. De no cumplir con el puntaje establecido deberá de presentar el examen escrito en la fecha del examen próximo programado para poder obtener su constancia y diploma que acreditan su certificación vigente.

8.4. Los Expresidentes del Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C. estarán exentos del currículum y de la aportación económica correspondiente a las actualizaciones de su Certificación.

## ARTICULO VIII. Resultados de la renovación de la vigencia de Certificación.

Una vez cubiertos los requisitos de puntaje para lograr la actualización de la vigencia en su Certificación se le dará aviso al interesado y se procederá a la realización de su constancia y diploma correspondiente con las características que marcan los estatutos.

El urólogo certificado por el Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C. recibirá un diploma avalado por el CONACEM y el CONAMEU el cual contará con sello de idoneidad, número de folio y fecha de inicio y terminación de vigencia que lo acredita como especialista certificado, según el artículo 272bis de la Ley General de Salud.

De no cumplir con el puntaje establecido deberá de presentar el examen escrito para poder obtener su constancia y diploma que acreditan su Certificación vigente.

Los Expresidentes del Consejo Nacional Mexicano de Urología A. C. estarán exentos del currículum y de la aportación económica correspondiente a las actualizaciones de su Certificación.

## ARTICULO IX. Código de ética del urólogo.

- 9.1. Debo proporcionar al paciente la información pertinente sobre su enfermedad y su tratamiento.
- 9.2. Atender al paciente de manera holística orientada a los aspectos biológico, psicológico y social de su proceso de enfermedad
- 9.3. En toda práctica médica debo respetar la voluntad de la persona como una expresión de su libertad.
- 9.4. Preservaré y respetaré los derechos y la dignidad humana.
- 9.5. No efectuaré ninguna técnica médica o quirúrgica si no tengo la suficiente experiencia y ponga en riesgo la integridad del paciente.
- 9.6. Evitaré la difamación y la descalificación de mis colegas Urólogos.
- 9.7. Estableceré la relación médico paciente con el más alto sentido humanístico, bioético y de justicia.
- 9.8. Atenderé a cualquier paciente respetando su credo religioso, político, raza o de tendencia sexual.
- 9.9. Me comprometo a permanecer actualizado para ejercer la especialidad.
- 9.10. Al actuar como perito médico dictaminaré sobre problemas en los que tenga la suficiente experiencia y resolveré de acuerdo con una estricta justicia y ética.
- 9.11. Denunciaré irregularidades médicas por negligencia, faltas a la moral, discriminación o injusticia. Estas las enviaré por escrito dirigido al Comité de Honor y Justicia del Consejo.
- 9.12. No podré realizar investigación biomédica en humanos y/o animales sin la autorización oficial correspondiente y cumpliendo con las normas y protocolos vigentes para la investigación en sujetos humanos.

## ARTICULO X. Código de ética del Consejo Nacional Mexicano de Urología

- 10.1 El Consejo debe apegarse a las normas y reglamentos de la Constitución Mexicana y la Ley General de Salud.
- 10.2. El Consejo debe certificar y recertificar a médicos urólogos que reúnan los requisitos indispensables, científicos y éticos.
- 10.3. El Consejo debe enviar a las autoridades competentes las evidencias de actos de corrupción, negligencia o discriminación y/o al Comité de Honor y Justicia.
- 10.4. Asegurar a la sociedad, hasta donde se encuentre nuestro alcance, de certificar y recertificar Urólogos con la capacidad de ejercer la Urología actualizada, científica y humanística.

## ARTICULO IX. Código de ética del urólogo.

### Código de Ética para el urólogo.

Debo proporcionar al paciente la información pertinente sobre su enfermedad y su tratamiento.

1. Despertaré, estimularé y dirigiré las fuerzas psicobiológicas del paciente que favorezcan su calidad de vida.
2. En toda práctica médica debo respetar la autonomía de la persona como una expresión de su libertad.
3. Preservaré y respetaré los derechos y la dignidad humana.
4. No efectuaré ninguna técnica médica o quirúrgica si no tengo la suficiente experiencia y ponga en riesgo la integridad del paciente.
5. Evitaré la difamación y la descalificación de mis colegas Urólogos.
6. Estableceré la relación médico paciente con el más alto sentido humanístico, bioético y de justicia.
7. Atenderé a cualquier paciente respetando su credo religioso, político, raza o de tendencia sexual.
8. Me comprometo a permanecer actualizado para ejercer la especialidad.
9. Al actuar como perito médico dictaminaré sobre problemas en los que tenga la suficiente experiencia y resolveré de acuerdo a una estricta justicia y ética.
10. Denunciaré irregularidades médicas por negligencia, faltas a la moral, discriminación o injusticia. Estas las enviaré por escrito dirigido al Comité de Honor y Justicia del Consejo.
11. No podré realizar investigación biomédica en humanos y/o animales sin la autorización oficial correspondiente.

## ARTICULO X. Código de ética del Consejo

### Código de Ética para el Consejo Nacional Mexicano de Urología.

El Consejo debe apegarse a las normas y reglamentos de la Constitución Mexicana.

1. El Consejo debe certificar y recertificar a médicos urólogos que reúnan los requisitos indispensables, científicos y éticos.
2. El Consejo debe enviar a las autoridades competentes las evidencias de actos de corrupción, negligencia o discriminación y/o al Comité de Honor y Justicia.
3. Asegurar a la sociedad, hasta donde se encuentre nuestro alcance, de certificar y recertificar Urólogos con la capacidad de ejercer la Urología actualizada, científica y humanística.

## ARTICULO XI. De las funciones del Consejo Directivo.

### Son obligaciones del Consejo Directivo:

11.1. Funciones y obligaciones del presidente, con independencia de las señaladas en los Estatutos y sin carácter limitativo:

11.1.1. Programar, realizar y coordinar con el Secretario el programa general de actividades académicas de Certificación para el año correspondiente de periodo de Gestión.

11.1.2. Convocar junto con el Secretario a las reuniones y sesiones del Consejo Directivo y presidir estas.

11.1.3. Autorizar el aval de Cursos Académicos cuando estos le sean solicitados al CONAMEU y cumplan con los requisitos establecidos.

11.1.4. Realizar y coordinar la revisión anual de los procedimientos y exámenes de Certificación.

11.1.5. Encabezar el comité de revisión y evaluación de documentación para la renovación de la vigencia de Certificación.

11.1.6. Firmar las Constancias de Certificación que fuesen expedidas por dicho concepto junto con el secretario a nombre del CONAMEU y de manera conjunta con el Secretario General del Comité Normativo Nacional del Consejo de Especialidades Médicas (CONACEM)

11.1.7. Programar y realizar en coordinación con el tesorero la evaluación de los estados financieros, movimientos contables, ingresos y egresos, elaborar los contratos correspondientes al personal de apoyo, pagos de nómina y demás actividades económico - administrativas que se requieran.

11.1.8. Asistir llevando la representación del CONAMEU a los eventos donde se requiera la representación oficial de la Asociación.

11.1.9. Convocar y dirigir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que pudiesen llevarse a cabo durante su periodo de Gestión.

11.1.10. Elaborar junto con el Secretario la orden del día de las asambleas

11.1.11. Convocar a elección a los cargos del Comité Directivo cuando estos procedan en tiempo y forma

11.1.12. Elaborar un informe de actividades anuales y presentarlo en el seno de la Asamblea Ordinaria.

11.1.13. Convocar al Consejo Consultivo en los casos que haya lugar.

## ARTICULO XI. De las funciones del Consejo Directivo.

Son obligaciones del Consejo Directivo:

### 1.- Funciones y obligaciones del Presidente:

Con independencia de las señaladas en los Estatutos y sin carácter limitativo:

- a- Programar, realizar y coordinar con el Secretario el programa general de actividades académicas de Certificación para el año correspondiente de periodo de Gestión.
- b- Convocar junto con el Secretario a las reuniones y sesiones del Consejo Directivo y presidir estas.
- c- Autorizar el aval de Cursos Académicos cuando estos le sean solicitados al CONAMEU y cumplan con los requisitos establecidos.
- d- Realizar y coordinar la revisión anual de los procedimientos y exámenes de Certificación.
- e- Encabezar el comité de revisión y evaluación de documentación para la renovación de la vigencia de Certificación.
- f- Firmar las Constancias de Certificación que fuesen expedidas por dicho concepto junto con el Secretario a nombre del CONAMEU y de manera conjunta con el Secretario General del Comité normativo Nacional del Consejo de Especialidades Médicas (CONACEM)
- g- Programar y realizar en coordinación con el tesorero la evaluación de los estados financieros, movimientos contables, ingresos y egresos, elaborar los contratos correspondientes al personal de apoyo, pagos de nómina y demás actividades económico-administrativas que se requieran.
- h- Asistir llevando la representación del CONAMEU a los eventos donde se requiera la representación oficial de la Asociación.

11.2.- Funciones del vicepresidente. Con independencia de las señaladas en los Estatutos y sin carácter limitativo:

11.2.1. Asistir con la representación del CONAMEU en todas las comisiones que le otorgue el Presidente.

11.2.2. Asistir y Participar activamente en todas las reuniones de trabajo del Consejo Directivo del CONAMEU.

11.2.3. Participar en la estructuración de los exámenes de Certificación, como lo son revisión, actualización y calibración de reactivos de los exámenes, mecanismos de evaluación y cualquier otra actividad inherente a los procesos de Certificación.

11.2.4. Formar parte del comité de revisión y evaluación de documentación para la renovación de la vigencia de Certificación.

11.2.5. Convocar a elecciones del Consejo Directivo cuando el Presidente del CONAMEU no lo haya hecho en los plazos indicados en los Estatutos.

11.3.- Funciones del secretario. Con independencia de las señaladas en los Estatutos y sin carácter limitativo

11.3.1. Apoyar al presidente en las tareas que éste le encomiende.

11.3.2. Elaborar junto con el presidente el proyecto de actividades de gestión.

11.3.3. Participar en la estructuración de los exámenes de Certificación, como lo son revisión, actualización y calibración de reactivos de los exámenes, mecanismos de evaluación y cualquier otra actividad inherente a los procesos de Certificación.

11.3.4. Formar parte del Comité de revisión y evaluación de la documentación enviada por los urólogos para llevar a cabo la actualización de la Vigencia de su Certificación.

11.3.5. Firmar junto con el Presidente las Constancias de renovación de la Certificaciones emitidas por el CONAMEU

11.3.6. Realizar la orden del día de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que pudiesen llevarse a cabo durante la presente administración.

11.3.7. Elaborar la minuta correspondiente a las Asambleas que se lleven a cabo y realizar la protocolización de esta ante notario cuando así se requiera.

11.3.8. Participar activamente en todas las Reuniones de trabajo del Comité Directivo

11.3.9. Elaborar un informe anual sobre las actividades desarrolladas en la Gestión y presentarlo en el seno de la Asamblea General Ordinaria

- i- Convocar y dirigir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que pudiesen llevarse a cabo durante su periodo de Gestión.
- j- Elaborar junto con el Secretario la orden del día de las asambleas
- k- Convocar a elección a los cargos del Comité Directivo cuando estos procedan en tiempo y forma
- l- Elaborar un informe de actividades anuales y presentarlo en el seno de la Asamblea Ordinaria.
- m- Convocar al Consejo Consultivo en los casos que haya lugar.

2.- Funciones del Vicepresidente:

Con independencia de las señaladas en los Estatutos y sin carácter limitativo:

- a- Asistir con la representación del CONAMEU en todas las comisiones que le otorgue el Presidente.
- b- Asistir y Participar activamente en todas las reuniones de trabajo del Consejo Directivo del CONAMEU
- c- Participar en la estructuración de los exámenes de Certificación, como lo son revisión, actualización y calibración de reactivos de los exámenes, mecanismos de evaluación y cualquier otra actividad inherente a los procesos de Certificación.
- d- Formar parte del comité de revisión y evaluación de documentación para la renovación de la vigencia de Certificación.
- e- Convocar a elecciones del Consejo Directivo cuando el Presidente del CONAMEU no lo haya hecho en los plazos indicados en los Estatutos

3.- Funciones del Secretario:

Con independencia de las señaladas en los Estatutos y sin carácter limitativo:

- a- Apoyar al Presidente en las tareas que éste le encomiende.
- b- Elaborar junto con el Presidente el proyecto de actividades de gestión.
- c- Participar en la estructuración de los exámenes de Certificación, como lo son revisión, actualización y calibración de reactivos de los exámenes, mecanismos de evaluación y cualquier otra actividad inherente a los procesos de Certificación.
- d- Formar parte del Comité de revisión y evaluación de la documentación enviada por los urólogos para llevar a cabo la actualización de la Vigencia de su Certificación.
- e- Firmar junto con el Presidente las Constancias de renovación de Certificación emitidas por el CONAMEU
- f- Realizar la orden del día de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que pudiesen llevarse a cabo durante la presente administración.

## 11.4. Funciones del Tesorero. Con independencia de las señaladas en los Estatutos y sin carácter limitativo:

11.4.1. Realizar en coordinación con el Presidente la evaluación de los estados financieros, movimientos contables, ingresos y egresos elaborar los contratos correspondientes al personal de apoyo, pagos de nómina y demás actividades económico administrativas que se requieran.

11.4.2. Participar en la estructuración de los exámenes de certificación, como lo son revisión, actualización y calibración de reactivos de los exámenes, mecanismos de evaluación y cualquier otra actividad inherente a los procesos de certificación

11.4.3. Firmar de forma mancomunada con el presidente la chequera de la cuenta bancaria del CONAMEU.

11.4.4. Revisar junto con el personal del despacho contable que labore para el CONAMEU todos los movimientos económico-administrativos que se generen producto de la actividad propia de la Asociación, así como del pago de obligaciones fiscales correspondientes.

11.4.5. Solicitar junto con el presidente en turno la Auditoria de la Gestión que les antecede, y una vez elaborada ponerla a consideración de la Asamblea General ordinaria durante el primer año de Gestión.

11.4.6. Elaborar un informe anual sobre las actividades desarrolladas en la Gestión y presentarlo en el seno de la Asamblea General Ordinaria.

11.4.7. Desempeñar cualquier otra función que como tesorero del Consejo Directivo en función necesite realizar.

11.4.8. En actividades no relacionadas con la realización de exámenes de certificación se deberá contar con por lo menos 3 cotizaciones cuando la contratación de bienes y/o servicios superen la cantidad de \$30,000 pesos M.N. por evento.

## 11.5. Funciones de los Vocales. Con independencia de las señaladas en los Estatutos y sin carácter limitativo:

11.5.1. Desarrollar las actividades que le encomiende el presidente del Consejo Directivo.

11.5.2. Apoyar al secretario y Tesorero en las actividades que les sean designadas por éstos.

## 11.6. Funciones de los Delegados Estatales, con independencia de las señaladas en los Estatutos y sin carácter limitativo:

11.6.1. Desarrollar las actividades que le encomiende el Consejo Directivo en cada uno de los Estados de la República a los que se encuentren suscritos.

11.6.2. Ser el vínculo de enlace entre las Asociación Urológicas Estatales y el CONAMEU

- g- Elaborar la minuta correspondiente a las Asambleas que se lleven a cabo y realizar la protocolización de esta ante notario cuando así se requiera.
- h- Participar activamente en todas las Reuniones de trabajo del Comité Directivo
- i- Elaborar un informe anual sobre las actividades desarrolladas en la Gestión y presentarlo en el seno de la Asamblea General Ordinaria

## 4.- Funciones del Tesorero:

Con independencia de las señaladas en los Estatutos y sin carácter limitativo:

- a- Realizar en coordinación con el Presidente la evaluación de los estados financieros, movimientos contables, ingresos y egresos elaborar los contratos correspondientes al personal de apoyo, pagos de nómina y demás actividades económico administrativas que se requieran.
- b- Participar en la estructuración de los exámenes de Certificación, como lo son revisión, actualización y calibración de reactivos de los exámenes, mecanismos de evaluación y cualquier otra actividad inherente a los procesos de Certificación
- c- Firmar de forma mancomunada con el Presidente la Chequera de la cuenta bancaria del CONAMEU.
- d- Revisar junto con el personal del despacho contable que labore para el CONAMEU por lo menos de manera trimestral, todos los movimientos económico administrativos que se generen producto de la actividad propia de la Asociación, así como del pago de obligaciones fiscales correspondientes.
- e- Solicitar junto con el Presidente en turno la Auditoria de la Gestión que les antecede, y una vez elaborada ponerla a consideración de la Asamblea General ordinaria durante el primer año de Gestión.
- f- Elaborar un informe anual sobre las actividades desarrolladas en la Gestión y presentarlo en el seno de la Asamblea General Ordinaria
- g- Desempeñar cualquier otra función que como tesorero del Consejo Directivo en función necesite realizar.
- h- En actividades no relacionadas con la realización de exámenes de certificación se deberá contar con por lo menos 3 cotizaciones cuando la contratación de bienes y/o servicios superen la cantidad de 30,000 pesos M.N. por evento.

## 5.- Funciones de los Vocales:

Con independencia de las señaladas en los Estatutos y sin carácter limitativo:

- a- Desarrollar las actividades que le encomiende el Presidente del Consejo Directivo.
- b- Apoyar al Secretario y Tesorero en las actividades que les sean designadas por éstos.

## 6.- Funciones de los Delegados Estatales:

Con independencia de las señaladas en los Estatutos y sin carácter limitativo:

- a- Desarrollar las actividades que le encomiende el Consejo Directivo en cada uno de los Estados de la República a los que se encuentren suscritos.
- b- Ser el vínculo de enlace entre las Asociación Urológicas Estatales y el CONAMEU

## ARTICULO XII. Consejo Consultivo. Con independencia de las señaladas en los estatutos y sin carácter limitativo:

- 12.1. Consejo Consultivo deberá asistir a las reuniones que el Consejo Directivo requiera.
- 12.3. Evaluarán las propuestas de modificación a los estatutos y reglamentos propuestas por el Consejo Directivo, previo a que ser puestas a consideración de la Asamblea General para su aprobación, modificación o rechazo.
- 12.4. El Consejo Consultivo fungirá como Comité de Honor y Justicia cuando le sea requerido bajo solicitud expresa del Consejo Directivo o se los dicte la Asamblea.

## ARTICULO XIII. Comité de Honor y Justicia

- 13.1. El Comité de Honor y Justicia procederá ante la presencia de faltas graves de índole social, laboral o académica y que demuestren fehacientemente ser meritorias de ser evaluadas por este comité.
- 13.2. Las solicitudes deberán ser presentadas por escrito.
- 13.3. Cuando se requiera en virtud de la complejidad de cada caso, el Comité de Honor y Justicia, podrá solicitar al Consejo Directivo el apoyo que considere necesario desde el punto de vista legal y/o administrativo.
- 13.4. Después del análisis minucioso sobre el particular, el carácter de sus resoluciones será definitorio ante el CONAMEU. Pudiendo dictar recomendaciones, amonestaciones, sanciones o hasta el retiro del Certificado de la especialidad si fuere el caso.
- 13.5. Deberá entregar por escrito su dictamen resolutivo al Consejo Directivo para que éste aplique las sanciones correspondientes.
- 13.6. El Consejo Directivo informará por escrito a los involucrados las resoluciones del Comité de Honor y Justicia.
- 13.7. Si así fuere el caso, informara a las Autoridades, la Sociedad, el gremio médico las faltas éticas que pudiesen ser cometidas.
- 13.8. Al final de cada gestión de Consejo Directivo deberá presentar por escrito un informe sobre sus participaciones durante dicho periodo.

## ARTICULO XII. Consejo Consultivo

Con independencia de las señaladas en los estatutos y sin carácter limitativo:

- a- El Consejo Consultivo deberá asistir a una reunión con el Consejo Directivo; la cual será programada por el Consejo Directivo durante su gestión y tendrá el carácter de informativa.
- b- Apoyara al Consejo Directivo en las actividades que les sean requeridas por éste.
- c- Evaluarán las propuestas de modificación a los estatutos y reglamentos propuestas por el Consejo Directivo, previo a que ser puestas a consideración de la Asamblea General para su aprobación, modificación o rechazo.
- d- El Consejo Consultivo fungirá como Comité de Honor y Justicia cuando le sea requerido bajo solicitud expresa del Consejo Directivo o se los dicte la Asamblea.

## ARTICULO XIII. Comité de Honor y Justicia

- a- El Comité de Honor y Justicia procederá ante la presencia de faltas graves de índole social, laboral o académica y que demuestren fehacientemente ser meritorias de ser evaluadas por este comité.
- b- Las solicitudes deberán ser presentadas por escrito.
- c- Cuando se requiera en virtud de la complejidad de cada caso, el Comité de Honor y Justicia, podrá solicitar al Consejo Directivo el apoyo que considere necesario desde el punto de vista legal y/o administrativo.
- d- Después del análisis minucioso sobre el particular, el carácter de sus resoluciones será definitorio ante el CONAMEU. Pudiendo dictar recomendaciones, amonestaciones, sanciones o hasta el retiro del Certificado de la especialidad si fuere el caso.
- e- Deberá entregar por escrito su dictamen resolutivo al Consejo Directivo para que éste aplique las sanciones correspondientes.
- f- El Consejo Directivo informará por escrito a los involucrados las resoluciones del Comité de Honor y Justicia.
- g- Si así fuere el caso, informara a las Autoridades, la Sociedad, el gremio médico las faltas éticas que pudiesen ser cometidas.
- h- Al final de cada gestión de Consejo Directivo deberá presentar por escrito un informe sobre sus participaciones durante dicho periodo.



## ARTICULO XIV. Del Aval de Cursos.

15.1. El CONAMEU tendrá la facultad de avalar los cursos de la especialidad que le sean solicitados una vez que estos cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados por éste.

15.2. Los cursos deberán ser desarrollados por urólogos con certificado vigente.

15.3. El puntaje otorgado se dará en virtud del tipo de curso y las horas acreditadas del mismo.

15.4. Para que el aval sea oficial, deberá contar con una carta expedida por el Consejo Directivo del CONAMEU donde se especifica el nombre y tipo de curso, las horas curriculares, y el puntaje que se le otorga al mismo.

15.5. Los organizadores del Curso deberán solicitar al CONAMEU el total de sellos de idoneidad que necesiten para ser colocados en cada diploma o constancia emitida cubriendo a su vez con la totalidad de costos establecidos por el CONAMEU.

## ARTICULO XV. De los medios de difusión e información

15.1. El CONAMEU contará con los medios de difusión e información que considere necesarios para el desarrollo adecuado de sus funciones.

15.2. El Comité Directivo en funciones será el responsable de la información vertida en dichos medios.

15.3. Podrá utilizar medios impresos o electrónicos para mantenerla comunicación necesaria con sus asociados.

15.4. La Página WEB deberá estar en constante actualización y podrá tener patrocinio externo al CONAMEU para su correcto mantenimiento, dicho patrocinio deberá dejar de manifiesto que su presencia es exclusiva para patrocinio del sitio WEB, y nunca deberá comprometerla honorabilidad de la Asociación.

## ARTICULO XVI. De las Asambleas

16.1. El Consejo Directivo convocará a una Asamblea General Ordinaria al final de cada año de gestión donde informará sobre el desarrollo de actividades académicas, de certificación, económico administrativas y los asuntos generales que requieran ser analizados.

16.2. En el caso necesario, podrá convocar a cuantas Asambleas Extraordinarias se requieran para los fines que se establecen en los estatutos

16.3. Con independencia del tipo de Asamblea deberá informarse a los Asociados con un mes de anticipación a la fecha establecida utilizando medios escritos o electrónicos como lo mandan los estatutos.

16.4. Las Asambleas Ordinarias:

La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.

Todas las Asambleas Ordinarias serán coordinadas y presididas por el Consejo Directivo en turno quien establecerá la orden del día correspondiente.



## ARTICULO XIV. Del Aval de Cursos

El CONAMEU tendrá la facultad de avalar los cursos de la Especialidad que le sean solicitados una vez que estos cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados por éste.

- a- Los cursos deberán ser desarrollados por urólogos con certificado vigente.
- b- El puntaje otorgado se dará en virtud del tipo de curso y las horas acreditadas del mismo.
- c- Para que el aval sea oficial, deberá contar con una carta expedida por el Consejo Directivo del CONAMEU donde se especifica el nombre y tipo de curso, las horas curriculares, y el puntaje que se le otorga al mismo.
- d- Los organizadores del Curso deberán solicitar al CONAMEU el total de sellos de idoneidad que necesiten para ser colocados en cada diploma o constancia emitida cubriendo a su vez con la totalidad de costos establecidos por el CONAMEU.

## ARTICULO XV. De los medios de difusión e información

El CONAMEU contará con los medios de difusión e información que considere necesarios para el desarrollo adecuado de sus funciones.

- a- El Comité Directivo en funciones será el responsable de la información vertida en dichos medios.
- b- Podrá utilizar medios impresos o electrónicos para mantener la comunicación necesaria con sus asociados.
- c- La Página WEB deberá estar en constante actualización y podrá tener patrocinio externo al CONAMEU para su correcto mantenimiento, dicho patrocinio deberá dejar de manifiesto que su presencia es exclusiva para patrocinio del sitio WEB, y nunca deberá comprometer la honorabilidad de la Asociación.

## ARTICULO XVI. De las Asambleas

1.-El Consejo Directivo convocará a una Asamblea General Ordinaria al final de cada año de gestión donde informará sobre el desarrollo de actividades académicas, de certificación, económico administrativas y los asuntos generales que requieran ser analizados.

2.- En el caso necesario, podrá convocar a cuantas Asambleas Extraordinarias se requieran para los fines que se establecen en los estatutos

3.- Con independencia del tipo de Asamblea deberá informarse a los Asociados con un mes de anticipación a la fecha establecida utilizando medios escritos o electrónicos como lo mandan los estatutos.

4.- Las Asambleas Ordinarias:

- a.- La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.
- b.- Todas las Asambleas Ordinarias serán coordinadas y presididas por el Consejo Directivo en turno quien establecerá la orden del día correspondiente.

## Orden del día:

- 16.4.1. Mensaje de Bienvenida
- 16.4.2. Nombramiento de dos escrutadores
- 16.4.3. Lectura del acta anterior
- 16.4.4. Informe del Secretario
- 16.4.5. Informe del Tesorero
- 16.4.6. Informe de la auditoria a gestión anterior
- 16.4.7. Informe del Presidente
- 16.4.8. Asuntos Generales
- 16.4.9. El presidente en turno debe ser el moderador de la mesa de debates
- 16.4.10. Votación de asuntos de debate y nominación de 2 escrutadores
- 16.4.11. Elección de Consejo Directivo entrante
- 16.4.12. Toma de protesta del Consejo Directivo entrante
- 16.4.13. Palabras del presidente entrante
- 16.4.14. Entrega de Reconocimientos

16.5. El acta correspondiente de dicha Asamblea será elaborada por el secretario y se iniciará el trámite para su protocolización.

16.6. Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias serán realizadas cuando éstas sean requeridas. Todas las Asambleas Extraordinarias serán coordinadas y presididas por el Consejo Directivo en turno quien propondrá y respetará la orden del día establecida para tal asamblea.

## Orden del día:

- 16.6.1. Mensaje de bienvenida
- 16.6.2. Nombramiento de dos escrutadores
- 16.6.3. Lectura de los objetivos que motivaron el desarrollo de dicha Asamblea.
- 16.6.4. Planteamiento y desahogo de los asuntos correspondientes
- 16.6.5. Votación y aprobación o modificaciones de estos
- 16.6.6. Mensaje de Clausura.
- 16.6.7. Elaboración del acta correspondiente a dicha Asamblea e inicio de su protocolización, por el secretario en turno.

## 4.1.-Orden del día:

- 1.- Mensaje de Bienvenida
- 2.- Nombramiento de dos escrutadores
- 3.- Lectura del acta anterior
- 4.- Informe del Secretario
- 5.- Informe del Tesorero
- 6.- Informe de la auditoria a gestión anterior
- 7.- Informe del Presidente
- 8.- Asuntos Generales
- 9.- Nombramiento del Moderador de la mesa de debates
- 10.- Votación de asuntos de debate
- 11.- Elección de Consejo Directivo entrante
- 12.- Toma de protesta del Consejo Directivo entrante
- 13.- Palabras del Presidente entrante
- 14.- Entrega de Reconocimientos

4.2 El acta correspondiente de dicha Asamblea será elaborada por el secretario y se iniciará el trámite para su protocolización.

## 5.- Asambleas Extraordinarias:

a.- Las Asambleas Extraordinarias serán realizadas cuando éstas sean requeridas.

b.-Todas las Asambleas Extraordinarias serán coordinadas y presididas por el Consejo Directivo en turno quien propondrá y respetará la orden del día establecida para tal asamblea.

## 5.1 Orden del día:

- 1.- Mensaje de bienvenida
- 2.- Nombramiento de dos escrutadores
- 3.- Lectura de los objetivos que motivaron el desarrollo de dicha Asamblea.
- 4.- Planteamiento y desahogo de los asuntos correspondientes
- 5.- Votación y aprobación de los mismos
- 6.- Mensaje de Clausura.

5.2.- Elaboración del acta correspondiente a dicha Asamblea e inicio de su protocolización, por el Secretario en turno.

## ARTICULO XVII. De los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación.

El CONAMEU podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que considere necesarios para su adecuado funcionamiento

17.1. La adquisición deberá de realizarse bajo los lineamientos que las autoridades oficiales dictaminen para cada caso.

17.2. Deberá existir registro de los movimientos de compraventa establecidos y de las facturas o recibos oficiales que lo avalen.

17.3. Todos los bienes muebles e inmuebles deberán ser inventariados para su control.

17.4. En caso de ser dados de baja deberá de levantarse un acta explicando la razón y el fin y destino de dicho mueble o inmueble.

## ARTICULO XVIII. De la entrega recepción de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación en el cambio de Consejo Directivo.

18.1. Para la realización de la entrega y recepción de las instalaciones del CONAMEU, el Comité Directivo saliente deberá de entregar el inmueble y todos sus bienes junto con una relación de estos para que pueda ser cotejada

18.2. El Consejo Directivo firmará de recibido en caso de estar de acuerdo o de lo contrario se levantará una minuta explicando las razones por las cuales no pudo esta concretarse.

18.3. En caso de existir controversia se solicitará la intervención del Consejo Consultivo para dirimir bajo su criterio los hechos.

## ARTICULO XIX: De las Comisiones.

19.1. Consejo directivo podrá nombrar tantas comisiones como considere necesarias para el buen funcionamiento. de la Asociación.

19.2. Cada una de las comisiones nombradas deberá entregar, el informe sobre sus actuaciones cuando le sea requerido por el Consejo Directivo.

## Articulo XX. Modificación de estatutos y Reglamentos

20.1. El Consejo Directivo podrá proponer modificaciones a los Estatutos y Reglamentos cuando esto sea indispensable para el funcionamiento del CONAMEU.

20.2. Todas las modificaciones. deberán ser enviadas por escrito al Consejo Consultivo. quien. en un plazo no mayor de diez días hábiles resolverá si pueden ser presentadas a la Asamblea Extraordinaria para su revisión y en su caso su aprobación.

20.3. En caso de ser menos de cinco propuestas de modificación, estas podrán exponerse previa autorización del Consejo Consultivo en una asamblea General Ordinaria si así lo considerase adecuado el Consejo Directivo.

## ARTICULO XVII. De los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación

El CONAMEU podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que considere necesarios para su adecuado funcionamiento

1.- La adquisición deberá de realizarse bajo los lineamientos que las autoridades oficiales dictaminen para cada caso.

2.- Deberá existir registro de los movimientos de compra-venta establecidos y de las facturas o recibos oficiales que lo avalen.

3.- Todos los bienes muebles e inmuebles deberán ser inventariados para su control.

4.- En caso de ser dados de baja deberá de levantarse un acta explicando la razón y el fin y destino de dicho mueble o inmueble.

## ARTICULO XVIII. De la entrega recepción de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación en el cambio de Consejo Directivo.

Para la realización de la entrega y recepción de las instalaciones del CONAMEU, el Comité Directivo saliente deberá de entregar el inmueble y todos sus bienes junto con una relación de los mismos para que pueda ser cotejada, El Consejo Directivo firmará de recibido en caso de estar de acuerdo o de lo contrario se levantará una minuta explicando las razones por las cuales no pudo esta concretarse.

En caso de existir controversia se solicitará la intervención del Consejo Consultivo para dirimir bajo su criterio los hechos.

## ARTICULO XIX. De las Comisiones.

El Consejo directivo podrá nombrar tantas comisiones como considere necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación. Cada una de las comisiones nombradas deberá entregar el informe sobre sus actuaciones cuando le sea requerido por el Consejo Directivo.

## Articulo XX. Modificación de estatutos y Reglamentos

El Consejo Directivo podrá proponer modificaciones a los Estatutos y Reglamentos cuando esto sea indispensable para el funcionamiento del CONAMEU. Todas las modificaciones deberán ser enviadas por escrito al Consejo Consultivo quien en un plazo no mayor de diez días hábiles resolverá si pueden ser presentadas a la Asamblea Extraordinaria para su revisión y en su caso su aprobación.

En caso de ser menos de cinco propuestas de modificación, estas podrán exponerse previa autorización del Consejo Consultivo en una asamblea General Ordinaria si así lo considerase adecuado el Consejo Directivo.